



RECURSO DE REVISIÓN:
REV/386/2017
SUJETO OBLIGADO:
PARTIDO DEL TRABAJO
COMISIONADO PONENTE:
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ

-- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE SEPTIEMBRE 2018. -----

-- Se da cuenta con el oficio número IEEBC/CGE/1346/2018, presentado físicamente en la Sede de este Instituto, en fecha 13 de agosto de 2018, por parte del Secretario del Consejo General Electoral; documento que quedó debidamente registrado en el Libro de Correspondencia de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, bajo el número de folio consecutivo 1189; mismo que se agrega a los autos del expediente para obrar como corresponda. -----

-- Visto el escrito de cuenta, se tiene al C. Raúl Guzmán Gómez, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, remitiendo copia certificada de la resolución número 23 emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través de la cual se resolvió fundado el procedimiento sancionador incoado en contra del PARTIDO DEL TRABAJO y se determinó imponer una AMONESTACIÓN PÚBLICA a dicho Partido, exhortándolo a que en lo sucesivo se abstenga de infringir la normativa electoral; ello en virtud de los razonamientos expuestos en los considerandos segundo y tercero de la resolución que se acompaña. -----

-- Por lo que, al advertirse de autos que para tener por cumplida de manera total la resolución de fecha 30 de noviembre de 2017, era necesario conocer la determinación adoptada por el Instituto Estatal Electoral derivada de la vista por el incumplimiento de obligaciones de transparencia denunciadas por este Instituto de Transparencia, situación que a la fecha ya aconteció; de ahí que se estime procedente ordenar el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

-- En consideración a la cuenta descrita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 147, 155 y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 307, 308 y 309, del Reglamento de la Ley, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito, **Octavio Sandoval López**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:-----

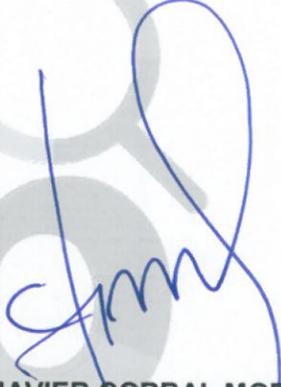
--- **PRIMERO:** Se tiene al Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, remitiendo copia certificada de la resolución número 23 emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias de dicha autoridad electoral, a través de la cual se resolvió fundado el procedimiento sancionador incoado en contra del PARTIDO DEL TRABAJO y se determinó imponer una sanción consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA. -----

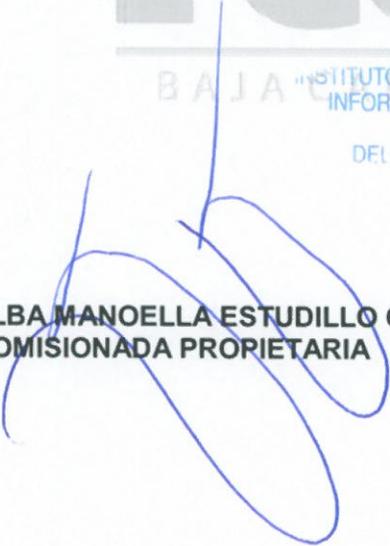
--- **SEGUNDO:** Al advertirse de autos que para tener por cumplida de manera total la resolución de fecha 30 de noviembre de 2017, era necesario conocer la determinación adoptada por el Instituto Estatal Electoral derivada de la vista por el incumplimiento de obligaciones de transparencia denunciadas por este Instituto de Transparencia, situación que a la fecha ya aconteció; consecuentemente, se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.-----

--- **Notifíquese.**-----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADO SUPLENTE, **GERARDO JAVIER CORRAL MORENO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; figurando como Ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, que autoriza y da fe.-----


OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO PRESIDENTE


GERARDO JAVIER CORRAL MORENO
COMISIONADO SUPLENTE


ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA PROPIETARIA


JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO